

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	EFREN MAURICIO MARIN OSSO Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00050-00

**ASUNTO: NOMBRA PERITO. REQUIERE PARTE DEMANDANTE.
REPROGRAMA AUDIENCIA.**

1. DICTAMEN PERICIAL

Mediante auto del día 19 de enero de 2015, se nombró como nuevo perito **GEÓLOGO** para el presente proceso, a **CLAUDIA VICTORIA RESTREPO MEJÍA**, toda vez que a la fecha no se había posesionado el perito designado por el despacho en la audiencia inicial; sin embargo, la Universidad Nacional mediante memorial recibido en el despacho el día 03 de febrero de 2015 y que reposa a 234 a 238, designa como perito para el presente proceso al profesor Ludger O. Suarez Burgoa, al mismo tiempo se remitió el dictamen pericial solicitado.

Por lo anterior, toda vez que la citada universidad procedió a cumplir con la labor encomendada sin que se hubiese posesionado el perito en el proceso, con el fin de darle trámite al experticio ya rendido, y en aras de la economía procesal, se requiere una nueva designación a la Universidad Nacional dado que con la actuación surtida el día 19 de enero, se entendió derogada la misma.

En consecuencia, se designa nuevamente como perito a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLÍN**.

Así, se **REQUIERE** al profesor Ludger O. Suarez Burgoa para que tome posesión del cargo y se ratifique en el dictamen pericial realizado.

2. REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Toda vez que en desarrollo de la audiencia inicial se decretó la práctica de un dictamen pericial a cargo de la parte demandante, fijando como gastos de la pericia la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (**\$616.000**), los cuales debían ser suministrados a la entidad **Universidad**

Nacional de Colombia, se requiere a la parte demandante para que proceda a asumir la carga procesal precitada, dada la labor realizada por el perito designado en el presente proceso.

3. REPROGRAMA AUDIENCIA.

Mediante memorial obrante a folios 231 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandada solicita se re programe la audiencia de pruebas fijada para el día 14 de julio de 2015, toda vez que para dicha fecha tiene programada audiencia con el Juzgado 27 Administrativo Oral de la Medellín.

Por ser procedente la solicitud formulada por la parte accionada, se dispone **REPROGRAMAR** la realización de la audiencia de pruebas.

Por lo anterior y atendiendo a la agenda del Despacho, se fija como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS el día **JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2015**, la cual se realizara en las instalaciones del Despacho ubicada en la Calle 42 No 48-55 de Medellín.

En la fecha señalada y a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, se recibirán los testigos de la parte demandante y el dictamen pericial solicitado por la parte demandante.

A partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, se absorberán los testimonios de los testigos del municipio de Medellín, de la llamada en garantía, la ratificación de documentos solicitada por la llamada en garantía y el interrogatorio de parte solicitado de manera conjunta por la demandada y la llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

CVG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin</p> <p>Medellin, 10 DE FEBRERO DE 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretarín</p>
